

Acordada la prórroga del compromiso de estabilidad para un cupo de 1.500 docentes

El día 5 de julio, los sindicatos ELA, STEE-EILAS y LAB hemos suscrito con el Departamento de Educación un acuerdo para mantener y prorrogar el compromiso de estabilidad del profesorado interino. Este acuerdo va a hacer posible por una parte que el profesorado actualmente estable que haya cumplido con los requisitos previstos en el anterior acuerdo (la inmensa mayoría) siga gozando de dicha condición como mínimo hasta 31 de agosto de 2006 y, por otra, garantiza la existencia de un cupo estructural y renovable de 1.500 estables.

Como es sabido, el anterior compromiso de estabilidad vencía a 31 de Agosto de 2004. Por ello, lograr un acuerdo como el ahora suscrito era imprescindible para que el actual personal docente interino estable lo siga siendo. De no haberse logrado este acuerdo, todo el actual profesorado interino con estabilidad perdería dicha condición en la fecha arriba señalada.

Por todo ello, este acuerdo viene a cerrar la situación de incertidumbre que generaba entre el personal estable la próxima finalización del ámbito temporal del compromiso y también, por qué no decirlo, otras informaciones interesadas y demagógicas aparecidas recientemente en los medios de comunicación y en los centros educativos.

El acuerdo se ha materializado en los siguientes puntos:

- Prórroga del compromiso de estabilidad hasta 31 de agosto de 2006 a todos/as los/as interinos/as estables que cumplan con los requisitos establecidos en el anterior acuerdo.
- No obstante, el acuerdo prevé que se mantendrá el compromiso de estabilidad más allá del 31 de agosto de 2006 para un número de docentes que habrá de precisarse con anterioridad a dicha fecha.
- Ratificación del cupo de 1.500 interinos/as con compromiso de estabilidad.
- Confirmación del carácter estructural de la estabilidad, por lo que se repondrá anualmente el cupo en la medida en que se produzcan bajas en el colectivo de estables.
- A efectos de lo dispuesto en el anterior acuerdo como requisito en materia de perfiles lingüísticos, confirmación de que quienes acrediten a 31 de agosto de 2004 el PL1 y los/as mayores de 55 años que no acrediten ninguno mantendrán a partir de esa fecha su condición de estables.
- Garantía de que todos/as los/as interinos/as incluidos/as actualmente en el compromiso de estabilidad (independientemente de que tengan o no algún perfil lingüístico acreditado) participarán como tales en las adjudicaciones de comienzo del curso 2004-05, de tal forma que puedan optar a una vacante de año.
- Se garantiza a quienes no acrediten perfil lingüístico alguno a 31 de agosto de 2004 –y por ello sean excluidos con posterioridad a esa fecha de la bolsa de estabilidad, por no cumplir el requisito de perfil lingüístico establecido en el Acuerdo del 2002– la posibilidad de continuar su proceso de euskaldunización dentro del programa IRALE hasta agotar todo el itinerario formativo a que tuvieran derecho como si siguieran siendo estables y de mantenerse en la misma una vez obtenido.
- Establecer como requisito para los nuevos accesos a la relación de estable el PL 2.
- Para el actual personal estable que tenga acreditado el PL1, pero no el PL2, el mantenimiento del compromiso de estabilidad estará ligado a la obtención del perfil lingüístico PL2 antes del 31 de agosto de 2007. Quedará exento de este requisito el personal interino estable que en dicha fecha tuviera 55 años o más.

En conjunto, valoramos positivamente los avances producidos en este asunto a partir de las duras posiciones iniciales del Departamento de Educación, especialmente en lo referente a la consolidación del cupo de interinos/as con compromiso de estabilidad, a la ampliación del plazo de vigencia y a la flexibilización en el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos. No dudamos que todo ello ha de revertir necesariamente en la mejora de la calidad educativa, así como de las condiciones laborales del profesorado.

este acuerdo viene a cerrar la situación de incertidumbre que generaba entre el personal estable la próxima finalización del ámbito temporal del anterior compromiso de estabilidad

irakaskuntza



Aclarando cuestiones

Ante las numerosas informaciones en torno al acuerdo de estabilidad que se han hecho llegar a la sociedad y al profesorado a través de los medios de comunicación y de panfletos enviados a los centros educativos, es necesario realizar unas precisiones, imprescindibles para considerar este asunto en sus justos términos:

- El compromiso de estabilidad para con los/as profesores/as interinos/as en el sistema educativo vasco constituye un logro sindical histórico, sin parangón en el resto del Estado y conseguido únicamente mediante el trabajo sindical.
- Desde el primer acuerdo de estabilidad, las condiciones, la equiparación con el profesorado funcionario y el cupo del mismo no han hecho sino mejorar sensiblemente, alcanzando la cifra de 1.500 profesores/as estables del acuerdo de 2002 y consolidado en el acuerdo de este año.
- El único soporte legal del compromiso de estabilidad y de su consolidación lo constituyen estos acuerdos sucesivos, en los que se recogen, necesariamente, sus requisitos, condiciones y plazos de vigencia.
- Este compromiso de estabilidad y su posterior evolución han sido, como no podía ser de otro modo, valorados muy positivamente por la inmensa mayoría del personal interino.
- La exigencia del requisito de perfil lingüístico no es sino una traslación de lo establecido en el Decreto de Perfiles de 1993 para todo el profesorado y el sistema educativo en su conjunto. Ya en el acuerdo de estabilidad de 1998 se contemplaba esta circunstancia con el límite temporal del año 2001 para su cumplimiento y el acuerdo de 2002, firmado por STEE-EILAS, ELA y LAB, no hizo sino prorrogar esa fecha y permitir, por tanto, que el personal sin perfil lingüístico no perdiera entonces la condición de estable, ampliando significativamente los plazos para su obtención.
- Son precisamente los sindicatos que no han firmado estos acuerdos, los que de una forma absolutamente interesada y sectaria, y sustentándose en medias verdades y falsedades manifiestas, han generado un clima de conflictividad que no favorece de ningún modo al personal docente al que dicen defender.
- Cuando estos sindicatos argumentan que la mayoría sindical del 62% en el sector es insuficiente para legitimar estos acuerdos, se olvidan de que con su minoría del 20% en el conjunto de la Administración han avalado medidas que afectan de un modo objetivamente lesivo a todo el conjunto del profesorado. El doble rasero sobre porcentajes y mayorías del que hacen gala es un insulto a la inteligencia.
- Se olvidan de que la ley establece la existencia de dos lenguas oficiales y de que todo el sistema educativo tiene la obligación de garantizar su uso normalizado y su conocimiento. El pretendido argumento de la discriminación lingüística es, además de falso, indefendible ante el derecho incuestionable del conjunto de la población de conocer y usar las dos lenguas.
- Es precisamente la realidad sociolingüística la que obliga a dar respuesta a la demanda social absolutamente mayoritaria de enseñanza en euskara, que se manifiesta en el incesante aumento anual de la matrícula en los modelos D, al que la escuela pública no puede sino responder, anteponiéndola a las utilizaciones partidistas.
- La estabilidad del profesorado en su conjunto y de los/as interinos/as en particular sólo puede defenderse y garantizarse en tanto en cuanto su labor responda eficazmente a las necesidades educativas de la sociedad a la que sirven. Defender lo contrario sería un contrasentido de base que la haría totalmente inviable y que avalaría el cuestionamiento del compromiso de estabilidad en su conjunto.

ELA-Irakaskuntza

48009 BILBAO

Barrainkua, 15
Telef.: 94 403 77 00
Fax: 94 403 77 11
irakasbilbo@elasind.org

20014 DONOSTIA

Kontsuletxe, 8
Telef.: 943 00 50 00
Fax: 943 00 50 01
irakasdonostia@elasind.org

01005 GASTEIZ

Manuel Iradier 25
Telef.: 945 15 80 76
Fax: 945 14 10 74
irakasgasteiz@elasind.org

31004 IRUÑEA

Iturralde y Suit s/n
Telef.: 948 00 79 30
Fax: 948 00 79 59
irakasirunea@elasind.org

ELA plantea y logra más compromisos sobre IRALE

En la misma reunión de la Mesa Sectorial de 5 de julio, ELA planteó las siguientes propuestas sobre IRALE que afectan a interinos/as y sustitutos/as:

1. El personal que, contando con la condición de estable, tenga acreditado el PL 1 antes de 31 de agosto de 2004, tendrá preferencia para acceder a los cursos con liberación del programa IRALE. Para cumplir con este objetivo se habilitarán los plazos de solicitud específicos necesarios.
2. Además, y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional del Acuerdo sobre Estabilidad Docente 2004-2006, el personal que por no haber acreditado el PL 1 antes de 31 de agosto de 2004 pierda la condición de estable contará con el mismo número de tandas de liberación para IRALE que el personal que mantenga la condición de estable, al objeto de facilitar a este personal la obtención del PL 2.
3. El Departamento de Educación ampliará a 80 plazas anuales de liberación del cupo de IRALE para profesorado interino sin compromiso de estabilidad previsto en el artículo 26.g del acuerdo de condiciones de trabajo del personal docente funcionario.
4. La liberación extraordinaria de curso completo en IRALE de la que gozaron algunos/as profesores/as interinos/as sin estabilidad con motivo de las oposiciones de 2001, tendrá ese carácter: extraordinario, por lo que no se tendrá en cuenta a efectos de tandas realizadas.

El Departamento, a través del Viceconsejero Arrese, ha aceptado en la misma reunión los puntos 1, 2 y 4; y ha manifestado que el punto 3 será incluido en el nuevo acuerdo de condiciones laborales a negociar a partir de septiembre.

irakaskuntza

